



N° 383.1.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO
Asesoría Jurídica**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA “REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LEGALIZACIÓN DE PLANOS Y ESCRITURACIÓN INDIVIDUALES QUE REGULA EL ASENTAMIENTO HUMANO “PLAN VICTORIA” DEL CONVENIO ENTRE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS Y EL CANTON LAGO AGRIO”

El Gobierno Municipal se ha trazado como una de las políticas públicas de respetar los principios de aplicación de los derechos de la ciudadanía, y como uno de los objetivos regular y controlar, mediante la normativa cantonal el uso del suelo en el territorio del cantón, y establecer el régimen urbanístico de la tierra, con el fin de aprovechar las infraestructuras existentes e instaladas, y evitar la dispersión desordenada de la ciudad.

Cumpliendo con la norma Constitucional, del buen vivir, donde se establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Se torna fundamental y necesario para el buen accionar institucional reformar ordenanzas tributarias que vayan a favor a los usuarios de su jurisdicción, bajo los principios y parámetros de igualdad, equidad proporcionalidad y generalidad, establecidos en la Ley.

Además de ello de corresponderle a la Municipalidad de asumir las facultades y competencias que confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en concordancia con las disposiciones emanadas con el Código Tributario y la Constitución, en uso de sus atribuciones, la facultad de reformar esta Ordenanza Tributaria, y será el instrumento legal que dará mayor eficiencia y justicia en la Administración Municipal, requerida por los usuarios.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO
Asesoría Jurídica**



**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE LAGO AGRIO.**

CONCIDERANDO:

Que, el Consejo Municipal mediante **LA ORDENANZA DE LEGALIZACIÓN DE PLANOS Y ESCRITURACIÓN INDIVIDUALES QUE REGULA EL ASENTAMIENTO HUMANO "PLAN VICTORIA."** DEL CONVENIO ENTRE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS Y EL CANTON LAGO AGRIO, expedida el 29 de Noviembre del 2013, y sancionada el 4 de diciembre del 2013, que tiene por objeto legalizar los bienes inmuebles transferidos a la municipalidad de Lago Agrio, para ser revertidos a favor de los posesionarias o posesionarios particulares.

Que, el artículo 322 del COOTAD, norma el procedimiento para tramitar el proceso para presentar las propuestas y reformas de proyectos de Ordenanzas.

Que, el Código Tributario en su Art. 152, determina que el responsable (administrado), puede solicitar se le conceda facilidades de pago, la autoridad mediante resolución motivada, dispondrá que el administrado pague la cantidad ofrecida de contado en el plazo de ocho días, y la diferencia en el plazo de seis meses; en casos especiales y previo informe de la autoridad tributaria de única y primera instancia la misma autoridad del sujeto activo, podrá conceder para el pago de la diferencia plazo de hasta dos años, siempre que ofrezca cancelar en dividendos mensuales, trimestrales, semestrales, la cuota más los intereses y multas.

Que, la codificación del Código Tributario en sus artículos, 153 consta que la beneficiaria o beneficiario que no pueda cancelar de contado sus obligaciones solicite a la máxima autoridad facilidades de pago y en casos especiales, previo informe de la autoridad tributaria de primera instancia se podrá conceder plazo, para el pago de la diferencia del precio se firmara un convenio de pago con la Dirección Financiera hasta por 24 meses de plazo para cumplir con sus responsabilidades.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO
Asesoría Jurídica**



Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, aprobado por el I Consejo Cantonal, el 08 de octubre del 2008, señala como uno de los objetivos regular y controlar, mediante la normativa cantonal el uso del suelo en el territorio del cantón, y establecer el régimen urbanístico de la tierra, con el fin de aprovechar las infraestructuras existentes e instaladas, y evitar la dispersión desordenada de la ciudad.

Que, el artículo 57, letra a) del COOTAD, el ejercicio de su facultad normativa en las materias de sus competencias del gobierno autónomo municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, de conformidad a lo que establece el literal b) del artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización, el Consejo Municipal, dentro de las Atribuciones de los señores Concejales y Concejales, presentar proyectos de ordenanzas cantonales en el ámbito de competencia del gobierno autónomo, descentralizado municipal.

En ejercicio de las atribuciones consagradas en los artículos 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización COOTAD.

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE REFORMA EL ARTICULO 16 DE “LA ORDENANZA DE LEGALIZACIÓN DE PLANOS Y ESCRITURACIÓN INDIVIDUALES QUE REGULA EL ASENTAMIENTO HUMANO “PLAN VICTORIA.” DEL CONVENIO ENTRE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS Y EL CANTON LAGO AGRIO.”

Art. 1.- Sustitúyase el inciso primero del Art. 16, por lo siguiente:

Art. 16.- De la Dirección Financiera.- Para el pago de los predios municipales, tasas y contribuciones especiales de mejoras, a partir de la aprobación, sanción, y promulgación de la reforma, el beneficiario o beneficiaria que no pueda cancelar de contado las obligaciones firmará un convenio de pago con la Dirección Financiera por valor total bien inmueble, como anticipo cancelara el 20% y la diferencia se prorateara para veinte y cuatro meses, en caso de mora el departamento



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO
Asesoría Jurídica



correspondiente impondrá el interés legal determinado por Banco Central; y la multa respectiva.

Para que accedan a las facilidades de pago los administrados, presentaran una solicitud motivada a la autoridad municipal, petición que debe reunir los requisitos previstos en el art. 152 del Código Tributario.

Los beneficiarios o beneficiarias que mantengan deudas por el pago de predios con el Municipio, en la escritura se hará constar una clausula de hipoteca a favor del Gobierno Municipal, el gravamen se levantara dicha hipoteca cuando se cancele la deuda total.

DISPOSICIÓN FINAL.

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la página WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, los nueve días del mes enero de 2015.


Abg. Vinicio Vega Jiménez
ALCALDE DEL CANTON LAGO AGRIO



Lo Certifico.-


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO
Asesoría Jurídica**



El Suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA QUE REFORMA EL ARTICULO 16 DE “LA ORDENANZA DE LEGALIZACIÓN DE PLANOS Y ESCRITURACIÓN INDIVIDUALES QUE REGULA EL ASENTAMIENTO HUMANO “PLAN VICTORIA.” DEL CONVENIO ENTRE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS Y EL CANTON LAGO AGRIO.” , fue aprobada por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias de fechas treinta y uno de octubre de 2014 y nueve de enero de 2015, en primer y segundo debate, en su orden respectivo.


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA



Nueva Loja, a los trece días del mes de enero de 2015, al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remito en tres ejemplares al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, LA ORDENANZA QUE REFORMA EL ARTICULO 16 DE “LA ORDENANZA DE LEGALIZACIÓN DE PLANOS Y ESCRITURACIÓN INDIVIDUALES QUE REGULA EL ASENTAMIENTO HUMANO “PLAN VICTORIA.” DEL CONVENIO ENTRE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS Y EL CANTON LAGO AGRIO.” , para que en el término de ley lo sancione o la observe.


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO
Asesoría Jurídica**



SANCION: Nueva Loja, catorce de enero de 2015, habiendo recibido en tres ejemplares de la ORDENANZA QUE REFORMA EL ARTICULO 16 DE “LA ORDENANZA DE LEGALIZACIÓN DE PLANOS Y ESCRITURACIÓN INDIVIDUALES QUE REGULA EL ASENTAMIENTO HUMANO “PLAN VICTORIA.” DEL CONVENIO ENTRE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS Y EL CANTON LAGO AGRIO.” Sanciono expresamente su texto y al tenor del artículo 324 del COOTAD, dispongo su Promulgación, publicación en la Gaceta Oficial y en la página WEB del Municipio del cantón Lago Agrio, para su vigencia.




Abg. Vinicio Vega Jiménez
 ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO

CERTIFICO.- El infrascrito secretario municipal da fe y certifica, que el señor Abogado Vinicio Vega Jiménez, Alcalde del Cantón Lago Agrio, proveyó y sancionó favorablemente LA ORDENANZA QUE REFORMA EL ARTICULO 16 DE “LA ORDENANZA DE LEGALIZACIÓN DE PLANOS Y ESCRITURACIÓN INDIVIDUALES QUE REGULA EL ASENTAMIENTO HUMANO “PLAN VICTORIA.” DEL CONVENIO ENTRE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS Y EL CANTON LAGO AGRIO.” el catorce de enero de 2015

Nueva Loja, a los catorce de enero de 2015.



Dr. Benjamín Granda Sacapi
 SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO
 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LAGO AGRIO



RECIBIDO
 26 FEB. 2015 HORA 10:02

www.lagoagrio.gob.ec